



RESOLUCIÓN NO. CSJHUR24-295
18 de junio de 2024

“Por medio de la cual se concede permiso especial de estudio a un funcionario”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 139 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996, según lo aprobado en sesión ordinaria del día 13 de junio de 2024, y

CONSIDERANDO

Mediante correo electrónico recibido el 5 de junio de 2024, el doctor Hugo Alberto Brito Guerra, Juez 03 Civil Municipal de Pitalito, Huila de conformidad con lo normado en el inciso 2 del artículo 139 de la Ley 270 de 1996, solicitó permiso para desplazarse a la ciudad de Santa Marta, a cursar Maestría en derecho, en la Universidad Sergio Arboleda.

Según lo manifestado por el funcionario y el cronograma que adjunta, el permiso comprende el siguiente día:

Días	Mes
21	junio

En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 162 de 1996, artículo tercero, numeral 2, el funcionario judicial manifestó a esta Corporación que el permiso no afectará la prestación del servicio público de justicia ni el normal funcionamiento del despacho.

Teniendo en cuenta que el permiso especial de estudio solicitado por el doctor Hugo Alberto Brito Guerra, cumple con los requisitos exigidos por el citado Acuerdo, se impartirá su aprobación.

Se advierte que el reparto de habeas corpus y acciones de tutela será suspendido por efectos del permiso especial de estudio, de acuerdo con la Circular PSAC07-55 del 22 de octubre de 2007; sin embargo, es importante recordarle al funcionario que este permiso no suspende los términos, ni la exoneración del cumplimiento de sus obligaciones como Juez Director del Despacho y del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder permiso especial de estudio al doctor Hugo Alberto Brito Guerra, Juez 03 Civil Municipal de Pitalito, Huila, para desplazarse a la ciudad de Santa Marta, a cursar Maestría en derecho en la Universidad Sergio Arboleda, según el siguiente cronograma:

Días	Mes
21	Junio

PARAGRAFO. El servidor judicial deberá informar cualquier circunstancia que pueda modificar las condiciones previstas en este permiso.

ARTICULO 2. El reparto de habeas corpus y acciones de tutela será suspendido durante los días del permiso de estudio concedidos. El funcionario deberá informar al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional, con el fin de coordinar lo pertinente.

ARTICULO 3. Recordarle al funcionario que este permiso no suspende los términos, ni la exonera del cumplimiento de sus obligaciones como Juez Director del Despacho y del Proceso.

ARTÍCULO 4. El presente acto se notificará al interesado de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 al 69 del C.P.A.C.A.

ARTICULO 5. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el mismo Consejo Seccional de la Judicatura y de apelación ante el Consejo Superior, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 74 al 77 C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 6. Remitir copia de esta resolución a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva y al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Neiva, Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT